

cios libres de dominio y uso público con destino a parques y jardines, paseos, sendas de peatones, y zonas de recreo y expansión.

Jaén, 14 de octubre de 2008.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un horario de entrada y salida de puerto para la flota de arrastre del Golfo de Cádiz.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3.b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, de las materias relacionadas con la ordenación del sector pesquero andaluz.

El Real Decreto 6332/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el ejercicio de la pesca de arrastre de fondo en el Golfo de Cádiz, establece en su artículo 8 normativa básica en materia de ordenación del sector pesquero, relativa a la regulación del esfuerzo pesquero.

La Orden APA/2801/2007, de 27 de septiembre, por la que se establece un plan de pesca para la pesquería de arrastre en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz, establece, en su artículo 3, aspectos básicos sobre la ordenación del sector pesquero, relativos a los días de actividad y descanso semanal que debe respetar la flota dedicada a la mencionada pesquería.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Dirección General considera necesario establecer un horario de entrada y salida de puerto para la flota de arrastre del Golfo de Cádiz, en cuanto que dicha medida contribuye al desarrollo y ejecución de la ordenación de dicha pesquería.

Por todo lo anterior, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

Artículo 1. Establecimiento de horario.

Se establece el siguiente horario de entrada y salida de puerto para el ejercicio de la actividad pesquera de arrastre en el Golfo de Cádiz:

1. Del 23 de noviembre al 31 de enero, ambos inclusive:
De lunes a jueves desde las 3,00 horas a las 21,00 horas.
2. El resto del año:
 - a) De lunes a jueves desde las 3,00 horas a las 21,00 horas.
 - b) El viernes desde las 3,00 horas a las 19,00 horas.

Artículo 2. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día 1 de marzo del presente año.

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- La Directora General, Elvira Álvarez Yáñez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 26 de enero de 2009, por la que se establece el Centro Hospitalario de Alta Resolución Valle del Guadalhorce y se adscribe la gestión del mismo a la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 57, contempla la posibilidad de que por la Consejería de Salud se establezcan nuevas estructuras, con criterios de gestión y funcionales, para la prestación de los servicios de atención especializada, atendiendo a razones de eficacia, del nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

En este contexto, el Centro Hospitalario de Alta Resolución Valle del Guadalhorce, en Málaga se configura como una nueva estructura de atención sanitaria, que persigue mejorar la accesibilidad a los dispositivos sanitarios, tanto diagnósticos como terapéuticos, potenciar la alta resolución mediante consultas de acto único, alternativas a la hospitalización tradicional y cirugía sin ingreso, disminuir los tiempos de respuesta y agilizar los circuitos de consultas y exploraciones, todo ello en el marco de una estrategia de mayor eficacia y calidad asistencial, mediante nuevas estructuras funcionales por proceso que potencien la cooperación asistencial entre atención primaria y especializada.

Por otra parte, dada la positiva experiencia que ha supuesto, desde la perspectiva de la gestión, el modelo de la Empresa Pública y el desarrollo por parte de estas de modelos organizativos innovadores, orientados a la alta resolución y estructuras funcionales por procesos, se considera por motivos de eficacia la oportunidad de encomendar la gestión del Centro Hospitalario de Alta Resolución Valle del Guadalhorce a la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, al amparo de lo previsto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud y en uso de las facultades que me confieren el artículo 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 62.3 de Ley 2/1998, 15 de junio, de Salud de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Se establece el Centro Hospitalario de Alta Resolución Valle del Guadalhorce en Málaga.

Segundo. En dicho centro, se prestará la cartera de servicios que se establezca en el correspondiente Contrato-Programa de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

Tercero. La gestión del Centro Hospitalario de Alta Resolución Valle del Guadalhorce, se llevará a cabo por la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

Cuarto. La Empresa Pública Hospital Costa del Sol a la que se adscribe, dotará al Centro Hospitalario de Alta Resolución Valle del Guadalhorce del personal necesario para desarrollar la actividad propia que se prevea en el correspondiente Contrato-Programa anual.

Quinto. El régimen económico-financiero, patrimonial, jurídico y laboral aplicable al Centro Hospitalario de Alta Resolución Valle del Guadalhorce en Málaga, será el previsto para la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

Sexto. El Centro Hospitalario de Alta Resolución Valle del Guadalhorce en Málaga, prestará asistencia sanitaria, en función de su correspondiente cartera de servicios, a la población que se determine, sin perjuicio de la pertenencia geográfica de cada municipio a su actual Área Hospitalaria de referencia.

Séptimo. Por parte de la Consejería de Salud se establecerán los mecanismos necesarios para asegurar la coordinación entre el Centro Hospitalario de Alta Resolución y el resto de centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía, tanto de atención primaria de salud como de asistencia especializada, con el objeto de optimizar los recursos sanitarios y mejorar la accesibilidad y la calidad de la atención sanitaria.

Octavo. La Consejería de Salud definirá los mecanismos de evaluación y seguimiento de los objetivos y de la actividad establecida para el Centro Hospitalario de Alta Resolución Valle del Guadalhorce en Málaga.

Sevilla, 26 de enero de 2009

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el Procedimiento Ordinario núm. 580/2008-2, interpuesto por doña María del Carmen Ruiz Berdejo Cansino, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 580/2008-2, interpuesto por doña María del Carmen Ruiz Berdejo Cansino, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación, de 7 de julio de 2008, por la que se acuerda desestimar la reclamación formulada por la recurrente contra el acuerdo del Sr./Sra. titular del C.C. «Sagrado Corazón-Esclavas», de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2008-09, por no ser la misma ajustada a derecho, respecto de su hijo menor y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 580/2008-2 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de

conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de 2 de febrero de 2005, de la Sección de Administración General, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que ocupa los puestos que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito de los artículos 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Hacer público el acuerdo de 2 de febrero de 2009, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo, en el personal funcionario que ocupa los puestos que se citan en el texto del mismo, que figura como Anexo de la presente Resolución.

Almería, 5 de febrero de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANEXO

ACUERDO DE 2 DE FEBRERO DE 2009, DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN ALMERÍA, POR LA QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE DESEMPEÑE LOS PUESTOS QUE SON CITADOS EN EL APARTADO PRIMERO

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en su artículo 35.c) el derecho